



Núm Expedient: 13/2026/SAFD
Tipus: SAFD - Subvencions atorgades de forma directa
Assumpte: Subvenció directa nominativa projecte "Rebost Solidari" FRATER
NADAL Servei Social Evangèlic. 2026

En Rubí, en la fecha que consta en la última de las firmas electrónicas de las partes intervinientes.

PARTES

Por un lado, de la entidad OTORGANDO, la señora Ana María Martínez Martínez, en calidad de Alcaldesa del Ayuntamiento de Rubí, con domicilio en la Plaça Pere Aguilera, 1 de 08191-Rubí y NIF núm. P0818300F.

Por parte de la entidad BENEFICIARIA, el señor Francesc Xavier Esquerra Girones, con DNI núm. que actúa en nombre y representación de la entidad Associació FRATER-NADAL Servei Social Evangèlic (en adelante FRATER-NADAL), con domicilio social en la calle Descobridor Colom, 4 de 08191-Rubí, y NIF número G62631932, inscrita en el Registro de Endades Ciudadanas (REC) con número 25571.

El señor Josep Manel Colell Voltas, secretario general, que da fe de la fecha en que se ha formalizado la firma electrónica, haciendo constar que la vigencia del convenio será a partir de la última de las firmas.

Ambas partes se reconocen mutuamente con suficiente capacidad para contratar y obligarse a las finalidades que se indican.

EXPONEN

1. Que el Ayuntamiento de Rubí es un ente local con plena capacidad jurídica, de acuerdo con las previsiones del artículo 5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y que, de acuerdo con el artículo 72 de la misma ley, favorece el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos y los facilitan, entre otros, el acceso a ayudas económicas para la realización de sus actividades.
2. Que la entidad FRATER-NADAL adquirió personalidad jurídica plena y capacidad de obrar mediante su acuerdo de constitución y que la inscripción al Registro de Asociaciones de la Generalidad de Cataluña con número 25571 hace pública su constitución como garantía para terceros, de acuerdo con los artículos 5 y 10 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación.

Expedient:13/2026/SAFD

Document signat electrònicament. Autenticitat verificable mitjançant el codi:

a <https://seu.rubi.cat>

3. Que la entidad FRATER-NADAL en fecha 15 de abril de 2026 y con número de registro 2026014987 solicitó una subvención a este Ayuntamiento para hacer frente a los gastos del proyecto que organiza en 2026, y presentó la documentación necesaria para su tramitación.
4. Que el presupuesto municipal de este Ayuntamiento, para el ejercicio 2026, prorrogado para el año 2026 prevé el otorgamiento de una subvención nominativa a favor de la entidad FRATER-NADAL, por importe de 40.000,00 € y con cargo a la aplicación presupuestaria 3U033 2310B 48006.
5. Que el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, prevé como supuesto de concesión directa de subvenciones el de las previstas nominativamente en los presupuestos municipales, de conformidad con el que establecen los convenios y en la normativa reguladora de las mismas: "Se entiende por subvención prevista nominativamente en los presupuestos generales del Estado aquella en que al menos su dotación presupuestaria y beneficiario aparezcan determinados en los estados de gasto del presupuesto. El objeto de estas subvenciones tiene que quedar determinado expresamente en el correspondiente convenio de colaboración o resolución de concesión que, en todo caso, tendrá que ser congruente con la clasificación funcional y económica del correspondiente crédito presupuestario".
6. Que el Ayuntamiento de Rubí ejerce sus competencias de fomento en materia de servicios sociales a personas en situaciones socioeconómicas desfavorecidas y que, por acuerdo de Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Rubí de fecha 03 de junio 2026 se resolvió el otorgamiento a la entidad FRATER-NADAL de la subvención prevista al presupuesto municipal por importe de 40.000,00 € con el objeto de financiar el proyecto banco de alimentos durante el año 2026 y se aprobó la minuta del presente convenio.
7. Que el artículo 65.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley de Subvenciones, dispone que el convenio de concesión de una subvención nominativa tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de aquello que se dispone a la Ley General de Subvenciones.
8. Que la entidad FRATER-NADAL declara que cumple con todos los requisitos necesarios para poder ser beneficiaria de la subvención regulada por el presente convenio, de acuerdo con el contenido de los artículos 11 y 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Así mismo, declara responsablemente que no prevé percibir subvenciones o ayudas públicas de importe superior a 100.000,00 € anuales ni subvenciones o ayudas públicas de importe superior a 5.000 € anuales que representan, como mínimo, el 40% de sus ingresos anuales.

9. Que tanto la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, como la Ley catalana 19/2014 de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, disponen que los sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de la ley, entre ellos la administración local, tienen que hacer pública la relación de los convenios suscritos, y también las subvenciones y las ayudas públicas concedidas con indicación de su importe, el objetivo o la finalidad y las personas beneficiarias.

Por todo el expresado, las partes otorgan el presente convenio, que regula los compromisos en aquello que se refieren a esta subvención, al amparo del que disponen las bases de ejecución del presupuesto municipal y el artículo 22 de la Ley General de Subvenciones.

PACTOS

PRIMERO. - Objeto

Es objeto de subvención el proyecto de despensa de alimentos durante el siguiente periodo de ejecución 2026.

El proyecto objeto de subvención es de titularidad de la entidad subvencionada.



La entidad beneficiaria FRATER-NADAL se compromete a destinar el importe íntegro de la subvención concedida a la finalidad objeto de la misma, y se somete aquello que dispone el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones, en cuanto a las obligaciones de los beneficiarios.

Las subvenciones no tienen por objeto la financiación con carácter indiferenciado del funcionamiento general de la entidad, sino el apoyo al proyecto identificado en este pacto.

Se considera gasto subvencionable y, por lo tanto, justificable toda aquella directa e indirecta que responda de manera inequívoca a la naturaleza de la actividad subvencionada y resulte estrictamente necesaria, y se haya realizado dentro del periodo objeto de la subvención.

Entre los gastos subvencionables nada más se incluirán los tributos efectivamente soportados y no susceptibles de recuperación o compensación para el beneficiario, quedando expresamente excluido el IVA deducible total o parcialmente.

SEGUNDO. - Importe y crédito presupuestario al que se imputa el gasto.

El importe de la subvención es de 40.000,00 €, que aportará íntegramente el Ayuntamiento de Rubí, que se imputará a la aplicación presupuestaria 3U033 2310B 48006 del presupuesto del ejercicio 2026.

TERCERO. - Compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos.

La subvención municipal concedida es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o entes públicos o privados, nacionales de la Unión Europea o de organismos internacionales.

La obligación de comunicación de otras subvenciones subsistirá hasta el momento de la justificación.

QUART. - Pago de la subvención.

Una vez aceptada la subvención y sus condiciones, mediante la firma del presente convenio, la orden de pago de la subvención se hará de manera anticipada a la justificación, mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada por la entidad beneficiaria de forma anticipada a la justificación, en un solo pago de 100% del importe otorgado, sin la necesidad de constitución de garantías y a partir de la fecha de la firma de este convenio.

QUINTO. - Justificación de la subvención.

De acuerdo con el contenido del artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba su Reglamento, la entidad beneficiaria tendrá que justificar la subvención concedida mediante la presentación de una cuenta justificativa que contendrá la siguiente documentación:

1. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
2. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:
 - a) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor, y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago y se indicará las desviaciones que tengan lugar respecto el presupuesto presentado en el momento de la solicitud de la subvención.
 - b) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados a la relación a la que se hace referencia en su punto a) y, en todo caso, la documentación acreditativa de su pago.
Hay que tener en cuenta que:
 - El gasto se tendrá que haber realizado dentro del periodo de ejecución de la actividad definido al pacto primero y que la cuantía a justificar tiene que ser de al menos el importe de la subvención concedida.
 - En el caso que el importe del gasto subvencionable sea igual o superior a los 15.000,00€ (más IVA) en caso de contratos de suministros o servicios o los 40.000,00€ (más IVA) en el caso de contratos de obras, los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, tenga que haber solicitado el beneficiario.
 - En el caso que existan remanentes no aplicados en la actividad objeto de subvención, el comprobante de ingreso de su importe y de los intereses derivados de los mismos, efectuado a través del número de cuenta:
SWIFT/BIC BSABESBBXXX
Los intereses de demora se calcularán por el Ayuntamiento, de acuerdo con el previsto en el artículo 38 de la Ley General de Subvenciones, hasta el momento en que se produzca la devolución efectiva.
 - c) Una relación detallada otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
3. La entidad presentará también los carteles, folletines, circulares, etc. que hayan servido como medio de difusión de la financiación municipal de la actividad.
4. En su caso, la entidad presentará una declaración responsable indicando si los tributos incluidos a la justificación son susceptibles o no de recuperación o compensación y, en caso afirmativo, en qué régimen y porcentaje.

El plazo para presentar la justificación de la subvención finaliza el día 31 de marzo del 2027.

SEXTO. - Difusión de la actuación subvencionada

La entidad dará difusión a la financiación municipal de la actuación haciendo constar a toda la publicidad el apoyo del Ayuntamiento de Rubí, con el escudo oficial de la corporación, que podrá obtenerse directamente del web municipal o a través del servicio de Comunicación. La medida de la inserción de la información será el adecuado y se adaptará al medio empleado.

SEPTIMO. - Obligación de reintegro

Corresponderá el reintegro de la subvención concedida en caso de que se compruebe que la entidad beneficiaria haya incurrido en algunos de los supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

OCTAVO. - Obligaciones de transparencia de la entidad beneficiaria

En cumplimiento la obligación de suministrar información a las administraciones públicas responsables establecida por el artículo 3.2d) de la Ley 19/2014, del 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno y por el artículo 8 del Decreto 8/2021 de 9 de febrero sobre la transparencia y el derecho de acceso a la información pública, la entidad beneficiaria, como entidad privada que percibe fondos públicos para funcionar o para desarrollar sus actividades, está obligada a suministrar en el Ayuntamiento de Rubí información sobre las actividades subvencionadas y sobre las retribuciones de sus órganos de dirección o administración, a los efectos de hacerla pública.



Esta información se facilitará, en cuanto a las actividades subvencionadas, mediante la memoria prevista para la justificación de la subvención y, en cuanto a las retribuciones de los órganos de dirección o administración, mediante una declaración responsable firmada por la secretaria y la presidencia de la entidad o mediante documentación justificativa de los pagos.

La información se hará llegar al Ayuntamiento de Rubí de manera conjunta a la justificación de la subvención y dentro del plazo previsto para la misma.

En caso de que no se presente dicha documentación y/o en el supuesto de que la documentación presentada no sea adecuada y/o suficiente, la entidad será requerida para su presentación y/o enmienda, en el plazo máximo de 10 días hábiles desde el día siguiente a la recepción del requerimiento.

El incumplimiento de esta obligación implicará la aplicación del régimen sancionador del capítulo II del Título VII de la ley 19/2014.

Si la entidad percibe subvenciones o ayudas públicas de importe superior a 10.000,00 € o bien de importe superior a 5.000,00 € anuales y que representan como mínimo el 40% de sus ingresos anuales, le resultarán aplicables también las obligaciones de transparencia activa del artículo 3.4 de la Ley 19/2014, del 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno y de los artículos 9 y 10 del Decreto 8/2021 de 9 de febrero sobre la transparencia y el derecho de acceso a la información pública.

Por este motivo, tendrá que publicar en un apartado específico de su web corporativo o en el portal de transparencia propio, en el momento que tengan que presentar sus cuentas generales y durante 5 años la siguiente documentación, si bien la entidad también tiene derecho a dirigirse a la Secretaría de Gobierno Abierto de la Administración de la Generalitat para que se facilite la interconexión e integración de los portales que creen con el portal de Transparencia de Catalunya.

- a) El órgano responsable de la entidad en materia de contratación, con indicación de la denominación exacta, el teléfono profesional y las direcciones postal y electrónica, así como la relación de los contratos celebrados los últimos cinco años con las administraciones públicas que incluya la determinación del objeto del contrato y el importe de licitación y adjudicación, el procedimiento utilizado para su celebración, la duración, las modificaciones y las prórrogas, y, si procede, las instrucciones aprobadas en materia de contratación.
- b) La relación de los convenios suscritos con las administraciones públicas en los últimos cinco años, que incluya la fecha de suscripción, las partes firmantes, el objeto, los derechos y las obligaciones que generen y el periodo de vigencia, así como las eventuales modificaciones de cualquier de estos datos y la fecha y forma en que las modificaciones se hayan producido, y la información que, de acuerdo con el artículo 44.2 de este decreto, se refiere al cumplimiento y ejecución de los convenios.

c) La relación de las subvenciones y las ayudas públicas recibidas de las administraciones públicas en los últimos cinco años, que incluya el importe, objeto y personas beneficiarias de las subvenciones y ayudas públicas otorgadas y la información relativa a su control financiero, justificación y rendimiento de cuentas.

En tanto que la entidad beneficiaria tiene naturaleza de fundación o asociación declarada de utilidad pública, las obligaciones de transparencia activa exigibles de acuerdo con este artículo se adicionan a las obligaciones de transparencia que les puedan ser exigibles de acuerdo con la normativa sectorial que les sea de aplicación por razón de su régimen o naturaleza jurídica.

La Secretaría de Gobierno Abierto de la Generalitat de Catalunya es facultada a emitir requerimiento de enmienda en caso de incumplimiento de las obligaciones de publicidad activa (artículo 77 h) del Decreto 8/2021, del 9 de febrero.

El cumplimiento de estas obligaciones se somete al sistema de recursos y reclamaciones y al régimen sancionador del título VII de la Ley 19/2014, del 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno.

NOVENO. - Publicidad y transparencia

El presente convenio, con identificación de la entidad beneficiaria y el importe de la subvención concedida, se hará público en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y al Registro de Subvenciones y Ayudas de Catalunya.

DÉCIMO. - Modificación de la resolución de concesión

En el supuesto de que se alteren las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, tales como la obtención de un mayor volumen de ingresos, nuevas aportaciones no previstas o la disminución del gasto efectivamente asumido por la entidad, podrá tener lugar la modificación de la resolución de la concesión.

También podrá ser causa de modificación de la resolución de la concesión de la subvención la imposibilidad sobrevenida de ejecutar el proyecto por causas ajenas a la voluntad de la entidad tales como situaciones de fuerza mayor o emergencias sanitarias.

En el supuesto de que se produzca la modificación de la resolución el otorgamiento de la subvención, por la concurrencia de las causas antes mencionadas, el presente convenio se verá automáticamente adaptado a las modificaciones que se resuelvan.

UNDÉCIMO. Protección de datos

Las partes se comprometen a tratar la información a que tengan acceso con motivo del presente convenio con total confidencialidad y a cumplir adecuadamente y, en todo momento, las disposiciones contenidas en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y en Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en cuanto al tratamiento de sus datos personales y a la libre circulación de estos datos – en lo sucesivo Reglamento UE de Protección de Datos y en la Ley 3/2018 de Protección de Datos Personales y Garantía del Derechos Digitales, comprometiéndose a dejar libre la otra parte de cualquier responsabilidad que se pudiera declarar como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones que en materia de protección de datos de carácter personal, afectan a cada una de las partes.

De conformidad con aquello establecido en la normativa de referencia, se informa que los datos de los representantes o personas de contacto incluidas en este convenio serán tratados informáticamente y se incluirán en fichas de titularidad de cada parte, con la finalidad exclusiva de la gestión del presente convenio. Estos datos se conservarán durante la vigencia del convenio y, posteriormente, se mantendrán bloqueadas para cumplir con los plazos legalmente establecidos, pasados los cuales se procederá a la destrucción definitiva de los datos con medidas de seguridad adecuadas para garantizar la pseudonimización de los datos o la destrucción total de las mismas. No está previsto comunicar los datos a terceros excepto por obligación legal. Cada parte reconoce a los titulares de estos datos la posibilidad de ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad y los de limitación u oposición en el tratamiento, así como los contenidos en el Capítulo III del RGPD en las direcciones que se encuentran en el encabezamiento del presente convenio.



Ajuntament
de Rubí

Y como prueba de conformidad y aceptación, ambas partes firman electrónicamente este convenio en un ejemplar en lengua catalana y en otro ejemplar en lengua castellana para su publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

FRANCESC XAVIER ESQUERRA GIRONES
06/06/2026 09:37:16

José Manuel Colell Voltas
08/06/2026 08:26:28

Ana María Martínez Martínez
08/06/2026 11:23:50